

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, CONSISTENTES EN ALMUERZOS, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN, COMO APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE SALUD PÚBLICA, TALES COMO JORNADAS EXTRAMURALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO Y DEMÁS ACCIONES INSTITUCIONALES, DIRIGIDAS A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER”

Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales, reglamentado mediante el capítulo V del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía de este descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

En virtud de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, Ley 1150 parágrafo 1 artículo 2º y en desarrollo de lo estipulado en el capítulo V del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, que reglamenta lo establecido en la Ley 1150 de 2.007; se realiza el presente estudio previo para adelantar el respectivo proceso de Mínima Cuantía para contratar.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. IDENTIFICACIÓN Y CONCRECIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a la Constitución Política de Colombia, los municipios tienen la competencia y responsabilidad de garantizar la prestación efectiva y eficiente de los servicios públicos a la comunidad. Este mandato constitucional se basa en el artículo 2º de la Carta Magna, el cual establece que uno de los fines del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Adicionalmente, el artículo 209 de la misma Constitución señala que la función



administrativa debe regirse por principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, con el fin de satisfacer los intereses generales de la sociedad.

En lo referente a la gestión territorial en Salud Pública, la Entidad Territorial de Salud, en colaboración con otros actores sectoriales e intersectoriales, tiene la obligación de implementar acciones que promuevan el cuidado de la salud en el marco de un Modelo de Salud Preventivo y Predictivo. Este modelo está basado en principios fundamentales como la interculturalidad, la igualdad, la no discriminación y la dignidad, e integra la participación social y el enfoque comunitario. El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, Potencia Mundial de la Vida*", establece las bases para estas acciones orientadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de estrategias de salud familiar y comunitaria.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución N° 1035 de 2022, adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, cuyo objetivo es estructurar la atención en salud, no solo desde un enfoque prestacional, sino también con una visión integral que considere los derechos de las personas y los entornos donde estas viven. Posteriormente, la Resolución 2367 de 2023 introdujo modificaciones para mejorar la coherencia de los ejes estratégicos del plan, y la Resolución 100 de 2024 derogó la Resolución 1536 de 2015, estableciendo nuevas disposiciones para planificar la salud con mayor coordinación y eficacia.

En este orden de ideas las acciones desarrolladas por la Entidad Territorial de Salud entre otras, las Jornadas de Salud representan una modalidad clave de prestación de servicios. Estas jornadas fueron definidas en la Resolución 2003 de 2014 como un "*conjunto de actividades en salud desarrolladas de manera puntual en infraestructuras no destinadas a la atención en salud, o en unidades móviles que prestan servicios en áreas de difícil acceso*". Estas jornadas requieren la movilización de recursos humanos, equipos, materiales y medicamentos, con el fin de beneficiar a la población de las áreas de influencia.

Por otro lado, La Resolución 518 de 2015, complementada por la Resolución 3280 de 2018, estableció los lineamientos técnicos para financiar intervenciones y actividades en salud pública mediante el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). Asimismo, la Resolución 0295 de 2023 introdujo modificaciones a la Resolución 518 de 2015, ajustando aspectos relacionados con la gestión pública en salud y las responsabilidades de las entidades territoriales.

Con la expedición de la Resolución 295 de 2023, la cual establece lineamientos claros para la organización y operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) dentro del nuevo Modelo de Atención Preventivo y Predictivo, la Alcaldía de Pamplona, a través de la Dirección Local de Salud, ha definido como uno de sus principales objetivos para el año 2025 el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud (APS) y Estrategias de promoción de la participación social en salud implementadas. Este fortalecimiento tiene como propósito garantizar el goce pleno del derecho fundamental a la salud de los habitantes del municipio, eliminando las barreras de acceso en todos los entornos donde las personas, familias y comunidades desarrollan su vida cotidiana. Este esfuerzo se alinea con los principios rectores de la Resolución, que priorizan la atención integral, continua y basada en la participación y prevención.

Pamplona cuenta con una población de 54.930 habitantes, de los cuales 26.358 son hombres y 28.572 son mujeres, con una razón de 92 hombres por cada 100 mujeres. Esta relación hombre-mujer se ha mantenido equilibrada a lo largo del tiempo, sin proyección de cambios significativos. La estructura poblacional es un factor importante para la planificación de los servicios de salud a través de la participación comunitaria, pues permite adaptar las estrategias a las necesidades específicas de la comunidad.

Para cumplir con los objetivos de salud pública, la Dirección Local de Salud de Pamplona ha diseñado e implementado una serie de estrategias clave que buscan incrementar la participación ciudadana en temas de interés en salud pública. Estas estrategias no solo buscan mejorar la prestación de los servicios de salud, sino también involucrar activamente a las comunidades en la toma de decisiones que afectan su bienestar. Entre estas estrategias se encuentran:

1. Jornadas de vacunación programadas a nivel nacional: Estas jornadas son parte de una estrategia de inmunización masiva dirigida a prevenir enfermedades transmisibles. Garantizan que tanto las poblaciones urbanas como rurales tengan acceso a vacunas esenciales, promoviendo además la sensibilización sobre su importancia, especialmente en áreas con baja cobertura o poblaciones vulnerables.
2. Jornadas de intensificación municipal: Se refuerza la prestación de servicios de salud en momentos y lugares estratégicos del municipio, abordando necesidades

específicas identificadas a través de los sistemas de vigilancia en salud. El enfoque es acercar los servicios a las personas, asegurando que todos los habitantes, sin importar su ubicación geográfica o condición social, tengan acceso a atención oportuna y de calidad.

3. Jornadas de salud en barrios y veredas: Estas jornadas están destinadas a zonas del municipio que enfrentan mayores desafíos de acceso a los servicios de salud, como las veredas y áreas rurales. Se organizan para llevar la atención médica directamente a estas comunidades, a través de unidades móviles o infraestructuras temporales.
4. Consejos Territoriales en Seguridad Social en Salud: Espacios de participación y consulta donde las comunidades pueden expresar inquietudes y propuestas sobre la seguridad social en salud, fomentando la creación de soluciones integrales que mejoren la calidad y cobertura de los servicios.
5. Comités de Participación Comunitaria en Salud (COPACO): Son herramientas clave para involucrar a los ciudadanos en la gestión de los servicios de salud, promoviendo la vigilancia y seguimiento de las políticas de salud locales.
6. Jornadas de atención al ciudadano para PQR (Peticiónes, Quejas y Reclamos): Estas jornadas buscan ofrecer un canal directo para que los ciudadanos expresen sus inquietudes y preocupaciones sobre los servicios de salud, permitiendo la identificación temprana de problemas y la implementación de soluciones rápidas.
7. Monitoreos Rápidos de Cobertura (MRC): Una metodología que permite evaluar la cobertura de los servicios de salud en diferentes áreas del municipio, asegurando que los servicios lleguen a todas las personas y corrigiendo brechas de acceso con acciones específicas.
8. Poblaciones en condición de vulnerabilidad o con necesidades específicas, con el fin de evaluar y optimizar las rutas de atención en salud. Entre estos grupos se incluyen, pero no se limitan a: Personas víctimas del conflicto armado, personas con discapacidad, población con orientación sexual, identidad y expresión de género diversa (OSIEGD), personas mayores, núcleos de población de primera infancia y otros grupos priorizados según normativa vigente. El objetivo de estos encuentros será identificar barreras, proponer ajustes a los servicios de salud y garantizar una atención diferenciada, accesible y con enfoque de derechos.
9. Jornadas o intervenciones comunitarias no previstas a raíz de un brote por un evento epidemiológico, emergencias sanitarias u otra situación que ponga en riesgo la salud de la población, y que requieran atención inmediata.

Estas estrategias reflejan el compromiso continuo de la Dirección Local de Salud para fortalecer el acceso a los servicios de salud en Pamplona, con un enfoque territorial que responda a las necesidades particulares de cada comunidad. El objetivo es crear un sistema de salud más inclusivo, equitativo y eficiente, que promueva no solo la atención médica, sino también la prevención de enfermedades y la promoción de estilos de vida saludables. En este marco normativo y en cumplimiento de las disposiciones establecidas, la Dirección Local de Salud del Municipio de Pamplona ha determinado la necesidad de implementar actividades extramurales en salud pública y vigilancia activa en las zonas rurales y urbanas del municipio durante la vigencia de 2025. Estas actividades están alineadas con el Plan Territorial de Salud (PTS), el cual establece las acciones para garantizar el derecho a la salud de la población.

El Plan de Desarrollo "Pamplona Cívica, Ordenada y Segura 2024-2027", aprobado mediante el Acuerdo 010 del 28 de mayo de 2024, incluye un eje estratégico enfocado en la promoción de la salud y la calidad de vida de los habitantes del municipio. Bajo el lema "Salud en Todo y para Todos", este plan se compromete a garantizar la gestión integral de la salud mediante la planificación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos incluidos en el PTS.

En cumplimiento del Plan Territorial de Salud y las Resoluciones 0295 de 2023 y 2788 de 2022, se hace necesario contratar el suministro de paquetes alimentarios destinados a apoyar las actividades extramurales en salud pública y vigilancia activa en zonas urbanas y rurales de Pamplona. Estas actividades, incluidas en el Plan de Acción en Salud (PAS) 2025, buscan garantizar el derecho fundamental a la salud mediante intervenciones integrales que involucren tanto a la comunidad en general, el sector salud como a otros sectores.



Dado que estas actividades extramurales requieren apoyo logístico, es esencial contratar el suministro de paquetes alimentarios para las jornadas de salud programadas en el municipio. Este suministro es vital para respaldar las actividades de vacunación, atención en barrios y veredas, jornadas de intensificación municipal, y otras intervenciones comunitarias previstas en el PAS 2025.

La contratación de dichos suministros, debido a su valor, procede bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad se utiliza para adquisiciones cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, permitiendo un proceso contractual ágil y transparente. La ejecución de este contrato garantizará el desarrollo efectivo del Plan Territorial de Salud y contribuirá a mejorar el acceso a los servicios de salud, en especial en zonas de difícil acceso, cumpliendo con los principios de eficacia, economía y celeridad establecidos en la normativa de contratación pública.

El contratista actuará como una persona natural o jurídica independiente, sin que se configure una relación laboral, conforme a los lineamientos establecidos en la Circular 01 de 2023 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

La Secretaría de Hacienda Municipal ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, asegurando los recursos necesarios para la implementación del proyecto de fortalecimiento de actividades extramurales en salud pública, cumpliendo así con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo "Pamplona Cívica, Ordenada y Segura 2024-2027" y en el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031.

Para la ejecución efectiva del PTS, el municipio de Pamplona, a través de la Dirección Local de Salud, de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082, requiere adelantar procesos contractuales para llevar a cabo el proyecto con las siguientes denominaciones:

PDM	PAMPLONA CÍVICA, ORDENADA Y SEGURA 2024-2027
EJE ESTRATÉGICO	5 eje Social: Este eje aborda las políticas y programas dirigidos al bienestar de la población. Incluye aspectos como la educación, la salud, la vivienda, la cultura, la equidad de género, la inclusión social y la promoción de la calidad de vida de los habitantes del municipio
SECTOR	19 - Salud y Protección Social
PROGRAMA	1905 - Salud Pública
PROGRAMA ESTRATÉGICO PDM	Pamplona Segura, Vigilancia y control en todos y para todos
BPIN	202500000010430
NOMBRE PROYECTO	Integración de Servicios de Salud Pública y Atención Integral en el municipio de Pamplona, Norte de Santander

La puesta en marcha del Plan Territorial de Salud se concreta a través de una serie de proyectos, programas, estrategias y actividades delineadas en el Plan de Acción en Salud (PAS), con el fin de alcanzar las metas y objetivos definidos en el Plan Territorial.

Para satisfacer esta necesidad y en virtud de los preceptos de la ley de contratación pública, así como para garantizar una correcta ejecución de los recursos, la entidad territorial invita a realizar el proceso contractual con una persona natural o jurídica que apoye en las actividades relacionadas con la prestación de servicios de apoyo mediante la implementación de acciones para la gestión de salud pública en el fortalecimiento de estrategias para la promoción de la participación en salud en el municipio de Pamplona. Estas acciones se desarrollarán a través de estrategias de interacción con diversos entornos y poblaciones del municipio de Pamplona, con el fin de fortalecer el ejercicio de la autoridad

sanitaria. Es importante advertir que el concepto de gasto del proceso contractual está destinado a la ejecución de la Planeación Integral en Salud, entendida como un proceso estratégico y operativo para garantizar el derecho fundamental a la salud en el territorio, permitiendo definir las acciones de formulación, implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud, bajo los principios establecidos en la Ley 1751 de 2015, 1757 de 2015 y demás normas concordantes.

Estas acciones están respaldadas por un marco legal vigente, que incluye la Ley 715 de 2001, la Ley 2294 de 2023 del Plan Nacional de Desarrollo, y diversas resoluciones como la Resolución 2367 de 2023, la Resolución 100 de 2024, la Resolución 518 de 2015, y la Resolución 3280 de 2018. Estas normas establecen las directrices para la vigilancia en salud pública, garantizando el uso adecuado y eficiente de los recursos para proteger la salud de la población.

En virtud de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, se realiza el presente estudio previo para adelantar el respectivo proceso de mínima cuantía.

En consecuencia, de lo anterior se hace necesario y conveniente a suscribir un contrato para "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, CONSISTENTES EN ALMUERZOS, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN, COMO APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE SALUD PÚBLICA, TALES COMO JORNADAS EXTRAMURALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO Y DEMÁS ACCIONES INSTITUCIONALES, DIRIGIDAS A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER".

Por lo anterior se hace necesario realizar el presente proceso de contratación.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, CONSISTENTES EN ALMUERZOS, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN, COMO APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE SALUD PÚBLICA, TALES COMO JORNADAS EXTRAMURALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO Y DEMÁS ACCIONES INSTITUCIONALES, DIRIGIDAS A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER"

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Los servicios a contratar de los que trata este estudio, están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

Clasificación UNSPSC	Producto
50192701	Comidas combinadas frescas
50202301	Agua
50192700	Platos combinados empaquetados

3. ESTUDIOS ECONÓMICOS

La alcaldía Municipal de Pamplona a través de su jefe de talento humano, realizó un estudio de mercado de precios, por medio de un análisis básico de las necesidades de la entidad y el presupuesto con el que cuenta para satisfacerla consultando el valor que se causa por contratar este tipo de servicios a fin de

verificar que los mismos están dentro de los rangos que se manejan en esta región del país. Con los cuales se realizó el respectivo análisis del costo correspondiente a dicho contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presente estudio de conveniencia requiere para su ejecución la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$34.394.100.00) M/CTE.**

El Municipio de Pamplona cancelará el valor del contrato en un único pago, previo visto bueno del supervisor delegado para el mismo.

El Proponente debe tener en cuenta que con su oferta incurre en gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, IVA, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes, pago de personal profesional a que deba recurrir, etc. En todo caso el proponente en su propuesta debe incluir el valor de todos los impuestos de orden nacional y municipal vigentes inherentes al Contrato que suscribirá.

5. CONFRONTACIÓN FINANCIERA

La entidad con el fin de cubrir la necesidad arriba descrita, puede contratar este servicio con una persona natural o jurídica. Teniendo en cuenta los históricos de contratación por estos objetos similares, se considera conveniente que la forma de pago a utilizar sea una vez cumplida el objeto contractual, por ser más acorde al servicio a contratarse, ya que ello permite a la entidad velar porque se ejecute el servicio de forma diligente y oportuna por parte del futuro contratista.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por la suma **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$34.394.100.00) M/CTE.**

Certificado de disponibilidad presupuestal N° 00 061202 de fecha 12 de junio de 2025, con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.09 servicios para la comunidad, sociales y personales, fuente recurso: 37.1-COLJUEGOS 255 CSF, producto MGA: 19905049 – SERVICIO DE PROMOCION DE LA PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD.

En relación a la demanda de este bien por parte de las Entidades Estatales Colombianas, el Municipio de Pamplona norte de Santander identificó Procesos de Contratación cuyo objeto está asociado a los productos objeto de esta contratación, determinando las condiciones en que se ofrecen estos productos, el valor y la forma de pago. El Municipio de Pamplona revisó las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió la información de contratos celebrados durante las vigencias anteriores respecto al objeto a contratar, además de analizar información respecto a los precios, calidad, condiciones y plazos de entrega de los proveedores de estos bienes y servicios, de igual forma se solicitó información a los proveedores de estos servicios en el municipio, verificando la idoneidad de los mismos y plasmando la información recogida en los documentos del proceso.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

El presente estudio de conveniencia requiere para su ejecución la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS (\$34.394.100.00) M/CTE.**

El Municipio de Pamplona cancelará el valor del contrato mediante actas parciales, de acuerdo al desarrollo de cada actividad, previo visto bueno del supervisor delegado para el mismo.

7. DURACIÓN

El término de ejecución del contrato es **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025** a partir de la suscripción del Acta de Inicio y/ o hasta agotar recurso, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El objeto del contrato a suscribir se efectuará por parte del contratista conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

En la ejecución del objeto del contrato el contratista debe entregar al Municipio de PAMPLONA los siguientes productos teniendo en cuenta que la finalidad del contrato es que el contratista realice el **SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, CONSISTENTES EN ALMUERZOS, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN, COMO APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE SALUD PÚBLICA, TALES COMO JORNADAS EXTRAMURALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO Y DEMÁS ACCIONES INSTITUCIONALES, DIRIGIDAS A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER.**

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, el contratista deberá entregar los siguientes productos y elementos:

SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, CONSISTENTES EN ALMUERZOS, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN, COMO APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE SALUD PÚBLICA, TALES COMO JORNADAS EXTRAMURALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO Y DEMÁS ACCIONES INSTITUCIONALES, DIRIGIDAS A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER	Clasificación UNSPSC	Cantidad
Paquetes alimentarios corporativos, que deberán estar empacados individualmente. Cada paquete debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> Una porción sólida nutritiva (como emparedado, pastel, empanada, arepa, almojábana, pan de yuca, croissant o similares). Una bebida caliente servida en vaso o bebida fría empacada o agua en botella. Una porción de fruta. Una servilleta Los paquetes deberán ser servidos y entregados en el lugar y momento que el supervisor de contrato lo estipule, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio.	50192701	1250
Paquetes alimentarios corporativos, que deberán estar empacados individualmente. Cada paquete debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> Una porción de proteína animal. Una porción de carbohidrato, cereal y/o grano. Una porción de ensalada o fruta. Una bebida refrescante, frutal o agua en botella. Una servilleta y un juego de cubierto 	50192701	346



SUMINISTRO DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN, CONSISTENTES EN ALMUERZOS, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN, COMO APOYO LOGÍSTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD, EN EL MARCO DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS DE SALUD PÚBLICA, TALES COMO JORNADAS EXTRAMURALES CON ENFOQUE PARTICIPATIVO Y DEMÁS ACCIONES INSTITUCIONALES, DIRIGIDAS A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIAL EN ZONAS RURALES Y URBANAS DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER	Clasificación UNSPSC	Cantidad
Los paquetes deben ser servidos y entregados en el lugar y momento que el supervisor de contrato lo estipule, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio.		
Agua en empaque de botella de mínimo 600 ml, de marca reconocida en el mercado, entregadas en el lugar y momento que el supervisor de contrato lo estipule, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio.	50202301	3000

PARÁGRAFO: Para la correcta ejecución del contrato se desarrollará reunión previa con el supervisor para concertar observaciones destinadas al cumplimiento del objeto contractual.

8.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

El eventual adjudicatario no podrá suministrar bienes que sobrepasen el valor del presupuesto asignado y/o que no se encuentre en la Tabla 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Una vez realizada la solicitud de suministro por parte de la entidad, el eventual adjudicatario deberá allegar los mismos en un término MAXIMO DE UN (01) día calendario de acuerdo con las calidades y cantidades solicitadas. Así mismo, la entrega se realizará en el Municipio de Pamplona.

Para la entrega de los elementos deberá garantizarse la entrega en el Municipio, previo acompañamiento del supervisor del contrato. El CONTRATANTE no se hace responsable por bienes entregados a personal no autorizado y fuera del lugar donde señale el contratante.

El contratista asumirá los costos de transporte de los materiales hasta el lugar de entrega que será en la alcaldía municipal de Pamplona.

El Municipio de Pamplona, se reserva de manera expresa el derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquello que no cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el Contratista.

Lo anterior, debe ser manifestado en escrito separado, en donde el proponente acepta las anteriores condiciones, suscribiendo el anexo técnico.

En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control estará a cargo de la supervisión del Contrato, quien debe basarse en la necesidad aprobada por el Ordenador del Gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 1: LA ADJUDICACIÓN ES TOTAL, DEBIENDO OFERTAR LA TOTALIDAD DE LOS ITEMS DESCRITOS EN EL CUADRO ANTERIOR.

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

2.2.2.1. GARANTÍA TÉCNICA.

El proponente debe garantizar al Municipio de Pamplona los bienes objeto del contrato para lo cual deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que los bienes a entregar cumplen con cada uno de los requerimientos técnicos, establecidos en la especificación técnica para cada ítem.
- b) Que ampare la calidad de los bienes.
- c) Que sean nuevos y de primera calidad y/o de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
- d) Que sea por un término no inferior a 12 meses, contados a partir de la entrada de los bienes al almacén.

2.2.2.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito el término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio del elemento a adquirir por mala calidad o defecto de fabricación, el cual no debe ser superior a uno (01) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del ordenador del gasto del Municipio de Pamplona.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El cumplimiento de la garantía técnica debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes.

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente y/o fabricante. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

9. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación de mínima cuantía, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación, mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

En estas entidades se han desarrollado procesos contractuales exitosos de prestación de servicios a través de los cuales se busca dar solución a las necesidades de cada población, y que sus responsables han presentado buenos estándares de cumplimiento en la ejecución del objeto del contrato.

Analizando contrataciones con objetos iguales o similares al del presente publicados en el SECOP encontramos que los presupuestos oficiales y los valores contractuales, resultan similares, lo que permite concluir, que el presupuesto del presente proceso se ajusta a las condiciones del mercado. Para el efecto tomamos la siguiente muestra desde el SECOP.

En la contratación de Mínima Cuantía, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector permite al Municipio de Pamplona sustentar su decisión de hacer la presente contratación a través del proceso de Selección de Mínima Cuantía, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El objeto del presente proceso de contratación nos conlleva a contratar una persona natural o jurídica de reconocida trayectoria con unas cualidades y calidades especiales además de reconocida idoneidad y experiencia para prestar este tipo de servicios.

Para la Contratación a través de procesos de Mínima Cuantía, se tendrá como criterio de evaluación el MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 4 del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas.

I. COMO HA ADQUIRIDO ESTE ELEMENTOS OTRAS ENTIDADES TERRITORIALES.

El Municipio de Pamplona a través de la Oficina jurídica, procedió a adelantar consultas en el Portal de Colombia Compra Eficiente "SECOP" (www.colombiacompra.gov.co), para seleccionar aquellos procesos relacionados y similares con el objeto a contratar a nivel nacional y departamental.

Esta verificación se hizo con el objeto de constatar como compran y/o adquieren las diferentes entidades territoriales estos elementos en el país, observando que empresas participan de manera activa en los procesos de contratación adelantados por las entidades del sector público, teniendo en cuenta el objeto contractual, el presupuesto asignado, el plazo, el lugar de ejecución y el tipo de proceso de selección. En razón de lo anterior encontramos los siguientes procesos de selección los cuales pueden ser verificables en el SECOP en cualquier momento.

PROCESOS SIMILARES

MUNICIPIO DE JERICO - ANTIOQUIA

Precio estimado total:

10.000.000 COP

Número del proceso

Título:

Fase:

Estado:

Descripción:

MC-029-2025

Mínima cuantía

Presentación de oferta

Proceso adjudicado y celebrado

SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y DE ASEO EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN Y CONVITES COMUNITARIOS URBANOS Y RURALES DENOMINADOS "LA OPORTUNIDAD EN MI VEREDA/SECTOR" DEL MUNICIPIO DE JERICÓ, ANTIOQUIA.

Mínima cuantía

Tipo de proceso

MUNICIPIO DE SOTAQUIRA

Precio estimado total:

39.000.000 COP
Número del proceso
Título:

Fase:
Estado:
Descripción:

Tipo de proceso

MS- MC-009- 2025
SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÓN,
REFRIGERIO PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO EVENTOS
CULTURALES, DEPORTIVOS E INSTITUCIONALES EN EL
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ.
Presentación de oferta
Proceso adjudicado y celebrado
SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE ALIMENTACIÓN,
REFRIGERIO PARA LLEVAR A BUEN TÉRMINO EVENTOS
CULTURALES, DEPORTIVOS E INSTITUCIONALES EN EL
MUNICIPIO DE SOTAQUIRÁ.
Mínima cuantía

MUNICIPIO DE FUQUENE
Precio estimado total:
38.790.000 COP
Número del proceso
Título:

Fase:
Estado:
Descripción:

Tipo de proceso

MC-007-2025
"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA CENTRO DIA ADULTO MAYOR DEL
MUNICIPIO DE FÚQUENE VIGENCIA 2025."
Presentación de oferta
Proceso adjudicado y celebrado
SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO
DEL PROGRAMA CENTRO DIA ADULTO MAYOR DEL
MUNICIPIO DE FÚQUENE VIGENCIA 2025.
Mínima cuantía

DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE
Precio estimado total:
10.000.000 COP
Número del proceso
Título:

Fase:
Estado:
Descripción:

Tipo de proceso

PN DESUC MIC 008 2025
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL
PERSONAL QUE CUBRE LOS DIFERENTES SERVICIOS EN
EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Presentación de oferta
Proceso adjudicado y celebrado
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL
PERSONAL QUE CUBRE LOS DIFERENTES SERVICIOS EN
EL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Mínima cuantía

Se observa que la contratación de este tipo de servicios, se da de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y en atención a la cantidad de funcionarios que ostentan este derecho; asimismo se tiene en cuenta las actividades programadas por los comités de bienestar social de funcionarios públicos.

En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la Agencia Nacional – Colombia Compra eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, tenemos que en materia de Contratación de mínima cuantía, en análisis del Sector se establece desde los aspectos: legales, organizaciones les, comerciales, técnicos análisis del riesgo, dejándose claro que el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el proceso de contratación mientras que no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes.

De igual forma se procedió a realizar Para estimar el valor del actual proceso, se procedió a consultar el mercado local, para ello se contactó a diferentes empresas de la región que ofertaran los productos

y servicios requeridos, de las cuales se obtuvieron cotizaciones del mercado de la prestación del servicio a contratar.

DESCRIPCION	Clasificación UNSPSC	Cantidad	COTIZACION 1		COTIZACION 2		VALOR		
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	SUMA UNITARIOS	PROMEDIO	VALOR TOTAL
Paquetes alimentarios corporativos, que deberán estar empacados individualmente. Cada paquete debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Una porción sólida nutritiva (como emparedado, pastel, empanada, arepa, almojábana, pan de yuca, croissant o similares). • Una bebida caliente servida en vaso o bebida fría empacada o agua en botella. • Una porción de fruta. <ul style="list-style-type: none"> • Una servilleta Los paquetes deberán ser servidos y entregados en el lugar y momento que el supervisor de contrato lo estipule, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio.	50192701	1250	14,000	\$ 17,500,000	14,020	\$ 17,525,000	28,020	\$ 14,010	\$ 17,512,500
Paquetes alimentarios corporativos, que deberán estar empacados individualmente. Cada paquete debe incluir: <ul style="list-style-type: none"> • Una porción de proteína animal. <ul style="list-style-type: none"> • Una porción de carbohidrato, cereal y/o grano. • Una porción de ensalada o fruta. • Una bebida refrescante, frutal o agua en botella. • Una servilleta y un juego de cubierto Los paquetes deben ser servidos y entregados en el lugar y momento que el supervisor de contrato lo estipule, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio.	50192701	346	32,000	\$ 11,072,000	32,200	\$ 11,141,200	64,200	\$ 32,100	\$ 11,106,600
Agua en empaque de botella de mínimo 600 ml, de marca reconocida en el mercado, entregadas en el lugar y momento que el supervisor de contrato lo estipule, tanto en zonas urbanas como rurales del municipio.	50202301	3000	1,900	\$ 5,700,000	1,950	\$ 5,850,000	3,850	\$ 1,925	\$ 5,775,000
VALOR TOTAL				\$ 34,272,000		\$ 34,516,200			\$ 34,394,100

II. QUÉ TIPO DE CONTRATISTA REQUIERE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA.

El municipio, para satisfacer la necesidad reinante requiere contratar capacitación, el apoyo logístico para la ejecución de actividades de bienestar social dirigida a los funcionarios de la administración municipal, para las actividades establecidas en el marco del programa de bienestar social para servidores públicos de la alcaldía de

Pamplona Norte de Santander, con una persona Natural o Jurídica que cuente con la experiencia e idoneidad para llevar a cabo dicho proyecto.

Esta persona natural o jurídica debe ser contratada de conformidad con la normatividad legal existente en materia contractual y asimismo teniéndose en cuenta lo preceptuado en la ficha técnica del proyecto establecida en los estudios previos.

Asimismo, esta persona natural o jurídica deberá contener plena capacidad jurídica, técnica, financiera, administrativa y/u organizacional para adelantar este tipo de proyectos, situación que deberá ser acreditada por el mismo previa definición de requisitos para contratar que se contemplaran en la respectiva invitación pública.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Esta convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPyme; para poder limitar la convocatoria a MiPyme, esta entidad aplicará la dispuesto en el artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme



deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

La limitación a MIPYME TERRITORIALES se realizará si se reciben mínimo DOS (2) solicitudes de MIPYME COLOMBIANAS CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PAMPLONA NORTE DE SANTANDER, siempre y cuando dichas solicitudes se reciban por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

11. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES – IDONEIDAD:

El municipio requiere una persona natural o jurídica, cuya profesión u objeto social sea compatible con servicios requeridos en el objeto, que debe garantizar la disponibilidad de los objetos mínimos exigidos, con todos los requisitos que se exija en virtud de la ley.

12. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta. Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor

precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

REQUISITOS DE VERIFICACIÓN.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

12.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

En esta etapa se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos requeridos en el pliego de condiciones para lo anterior se revisará en primer lugar que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en el presente pliego de condiciones.

Luego se hará una verificación del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones con el fin de constatar que cumplen con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

La evaluación jurídica no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con lo requerido en el pliego de condiciones. Las propuestas que se ajusten a las exigencias del pliego de Condiciones, se calificarán como hábiles para comparación y asignación de puntajes, los requisitos son los siguientes.

12.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN (Formato No. 1)

El proponente deberá diligenciar el Formato No. 1 del presente pliego de condiciones, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación, de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

12.1.2. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

12.1.2.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal.

A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, - debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Las personas naturales nacionales o extranjeras deberán acreditar en su Registro Mercantil el siguiente código CIU:

5621: Catering para eventos.

12.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar en su Certificado de Existencia y Representación Legal el siguiente código CIU:

5621: Catering para eventos.

12.1.2.3 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

LOS REQUISITOS RELACIONADOS CON LA EXISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y CAPACIDAD JURÍDICA DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL RESPECTO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES QUE SE ASOCIEN EN CONSORCIO O EN UNIÓN TEMPORAL, PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DEBERÁN ACREDITARSE CONFORME SE INDICA EN LOS NUMERALES RESPECTIVOS DEL PLIEGO.

12.1.3. AUTORIZACIÓN ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.



Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

12.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (Formato No. 4)

Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para tal efecto deberá diligenciar el Formato No. 4.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el Formato 4.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

El adjudicatario del proceso de selección, tratándose de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que, para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al

sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

12.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

12.1.6. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La oferente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en la oferta el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado. NOTA: El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.

12.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (formato 7)

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al MUNICIPIO DE PAMPLONA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento "Compromiso Anticorrupción", que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).

12.1.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

12.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

12.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes.

ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

12.1.11. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 312 de 2019, que obliga a empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. El proponente debe demostrar mediante constancia emitida por su respectiva ARL en la misma vigencia del proceso, que la implementación del SG-SST en la organización que representa, cumple con los estándares orientados por la resolución 312 de 2019. Teniendo en cuenta que la integridad y seguridad de los estudiantes es una prioridad para la administración municipal se solicita que el proponente demuestre un cumplimiento superior al 95%.

12.1.12. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES:

Los proponentes deberán acreditar no estar incurso en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto La Ley 1918 de 2018 agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

12.1.13. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR CONTRAVENCIONES POLICIVAS.

Los proponentes deberán estar a Paz y salvo en el pago de eventuales multas por infracciones al código nacional de Policía, artículo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad lo verificará. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado. CERTIFICADOS DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL. Documento que establece las faltas o sanciones que ha cometido una persona expedida por parte de la policía nacional. De presentarse en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar el requisito exigido. El MUNICIPIO consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

12.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

El oferente deberá cumplir con los aspectos técnicos requeridos, así como con la prestación del servicio. De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y como consecuencia del análisis de riesgo del proceso de contratación, de las características del sector y el objeto del contrato.

12.2.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

El oferente deberá presentar para su habilitación, hasta dos (02) certificaciones de contratos terminados y ejecutados, las cuales acrediten haber realizado actividades similares y/o relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y que sumadas entre sí igualen o superen el valor total del presupuesto asignado al presente proceso.

Las condiciones para acreditar la experiencia son las que se enuncian a continuación:

- a) Las certificaciones deben responder a contratos ejecutados y terminados.
- b) En caso de que las certificaciones no contengan toda la información requerida, el oferente podrá adjuntar copia del contrato, no obstante, solo serán válidas las certificaciones, si con el contrato cumple con la totalidad de la información requerida en la certificación.
- c) La suma de los valores ejecutados en las certificaciones que se aporten debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, expresados en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. (El cálculo de los SMLMV de los contratos que se acrediten, se hará con respecto al año de iniciación de los mismo)
- d) Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.
- e) En caso de que se anexen más de dos (2) certificaciones, únicamente se tendrán en cuenta las dos (2) primeras certificaciones entregadas, en el orden en que se presenten en la oferta. Lo anterior a excepción de lo señalado en la nota 1 del presente título relacionado con las MIPYME.
- f) Si la certificación no especifica el valor de los servicios relacionados con este proceso de contratación por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes clases de servicios, debe adjuntarse fotocopia del contrato en el que se pueda verificar que en él se incluyen las actividades o servicios objeto del presente proceso de contratación y su valor correspondiente.
- g) Las certificaciones de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo consorcial que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará, realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, lo cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.
- h) No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones de contratos o copia del contrato con el acta de liquidación. No se tendrá en cuenta auto certificaciones.



i) La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada al Municipio de Pamplona; en tal virtud si el contrato se suscribió con entidad privada se deberá allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de los Estados financieros con notas contables de la respectiva vigencia para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN.

j) Cada certificación debe contener mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la entidad que certifica (datos de información).
- Número de contrato (cuando aplique).
- Nombre del contratista certificado.
- Objeto y obligaciones del contrato, a fin de verificar que las actividades ejecutadas se encuentran relacionadas con el objeto de este proceso de selección.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación o indicación que el contrato ya se encuentra ejecutando y terminado.

Con el fin de facilitar la evaluación, además de las certificaciones, la entidad se reserva el derecho de solicitar copias de los contratos o documentos soporte según sea el caso, con el fin de verificar la información suministrada por el oferente, al igual que solicitar aclaraciones.

- No se tendrá en cuenta las certificaciones cuyas actividades sean diferentes a lo señalado en el Estudio Previo e Invitación Pública. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por los supervisores o interventores de los contratos.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas como soportes de las certificaciones, las órdenes de servicios, las órdenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

No se tendrán en cuenta las certificaciones cuyos objetos u obligaciones o especificaciones técnicas no guarden relación directa con el presente proceso de selección.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, para el caso de oferentes que acrediten la calidad de MIPYME, conforme los requisitos y documentos exigidos en la presente Invitación Pública, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta un máximo de tres (03) certificaciones. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En caso de que el proceso se limitara solo a MIPYME, el número máximo de certificaciones corresponderá máximo a dos (02).

Nota 2: En todo caso, cuando el oferente tuviere uno o varios contratos en los que se hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal de sanción y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los dos (2) últimos años, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho (s) contrato (s) se estén presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenidos (s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.

12.2 CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA.

El proponente persona natural y/o jurídica deberá formular mediante documento firmado y/o abonado, sobre el cumplimiento de la ficha técnica establecida en el presente proceso de selección.

13. CAPACIDAD FINANCIERA

Teniendo en cuenta la forma de pago prevista para este proceso de selección no se verificará la capacidad financiera, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN / FACTORES DE SELECCIÓN.

El cumplimiento de los requisitos y la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015.

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, LA ENTIDAD, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al proponente con el precio más bajo, que será el que resulte de la sumatoria de los precios unitarios ofertados por los elementos requeridos por la entidad en la lista de precios unitarios. La entidad solicitará que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, el proponente realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, o modificar lo insubsanable.

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia la propuesta económica ofertada en la plataforma SECOP II con el menor precio que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de los servicios requeridos por la Entidad, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la Invitación Pública.

Para la lista de precios unitarios de los servicios solicitados por LA ENTIDAD, se determinaron los precios "tope", teniendo en cuenta el estudio de mercado que hizo parte del Estudio Previo del presente proceso de selección; en caso de que alguno de los oferentes presente un valor superior a los precios tope establecidos, su propuesta será RECHAZADA.

En caso de que este no cumpla con los requisitos, se procederá con la verificación del proponente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En todo caso, el orden de revisión está definido por el menor precio ofertado. No obstante, dicho orden podrá variar con la verificación aritmética que haga la Entidad. En caso de encontrarse errores aritméticos dentro de las ofertas económicas, LA ENTIDAD, corregirá dichos valores y evaluará las cifras corregidas.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la verificación de las ofertas relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, no podrán subsanarse.

La oferta económica debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. La oferta económica se presentará directamente en el Formulario de Propuesta Económica establecido en la Plataforma del SECOP II y en el Formato Anexo.



2. El valor de la oferta debe corresponder al valor unitario incluido IVA, que cobrará el oferente por los elementos requeridos por la entidad en precios unitarios.

3. Las ofertas deben presentarse en moneda legal colombiana, y los valores diligenciados en la oferta económica no deberán presentar centavos. En caso de que se presenten ofertas con valores en centavos los mismos no serán tenidos en cuenta, y se tendrá en cuenta única y exclusivamente el valor entero.

4. El valor de la propuesta debe incluir IVA y todos los costos directos e indirectos que genere de los bienes y servicios a contratar, así como de los impuestos y demás gastos que origine el mismo; por ningún motivo los aspectos anteriormente mencionados se consideran costos adicionales a cargo de LA ENTIDAD.

5. Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo.

6. LA ENTIDAD podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

Nota 1: En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios inferiores a las condiciones del mercado, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho y LA ENTIDAD, no aceptará ningún reclamo al respecto. Los precios nominales ofrecidos por el proponente se deberán sostener por el término de ejecución del contrato sin lugar a ninguna fórmula de reajuste, los errores y omisiones en estos precios serán de responsabilidad exclusiva del proponente de conformidad con lo indicado en la invitación. Los valores ofertados deben ser únicos y ciertos. El contratista deberá pagar todos los impuestos, contribuciones, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del contratista. No se aceptan propuestas alternativas; por lo tanto, los proponentes deberán ofrecer la presentación y demás características solicitadas, y abstenerse de introducir modificaciones a la invitación, so pena de que su propuesta sea rechazada. LA ENTIDAD no aceptará formato de la oferta económica diferente al establecido en la plataforma SECOP II. Una vez abierto el sobre económico en el SECOP II, se procederá a verificar el contenido del mismo, de conformidad con las siguientes reglas:

- El menor precio ofertado será aquel que resulte de la sumatoria de la lista de precios unitarios de elementos requeridos por la Entidad.
- Se verificará que el valor ofertado para cada uno de los ítems (incluido IVA), no sea superior al valor promedio (precio techo) establecido por la Entidad en su estudio de mercado, así como el valor total de la oferta económica no sea superior al valor del Presupuesto Oficial del presente proceso, so pena de rechazo de la oferta.
- En caso de que el proponente diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, con un valor diferente al presupuesto oficial incluido costos directos e indirectos a que haya lugar, la entidad se reserva el derecho de solicitar aclaración del valor para ajustar el mismo en la plataforma, considerando este como un error aritmético o de digitación, toda vez que es claro que el valor del contrato se suscribirá por el presupuesto oficial en su totalidad. Es de anotar que no es un criterio objeto de evaluación el valor del contrato. Por tanto, no configurará causal de rechazo.

Nota 3: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS. En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo

2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio, cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición.

Nota 4: Cuando no se diligencie el formulario electrónico que se disponga para presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II o el mismo se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el formulario, caso en el cual se RECHAZARÁ su ofrecimiento.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato. Conforme lo establece la plataforma de SECOP II, se deberá generar un paso adicional, para la aprobación del contrato electrónico por las partes, lo cual permitirá el uso del módulo de gestión contractual. Los proveedores deberán tener en cuenta lo previsto en la "Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP", la cual podrá ser consultada en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/node/23710>.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal.

15. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

15.1 CAUSALES DE RECHAZO

- A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando en el mismo Proceso de Contratación estén oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- C. Cuando una misma persona natural o jurídica o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
- D. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
- E. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- F. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6
- G. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
- H. Que el Proponente se encuentre inmerso en un Conflicto de Interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 de esta invitación.
- I. Que el objeto social del Proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- J. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.
- K. Superar el precio techo (definido por la Entidad) en el promedio de sus cotizaciones de uno o más ítems a ofertar.
- L. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de la invitación, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.



- M. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades contenidas en las especificaciones técnicas, de acuerdo con lo exigido por la Entidad.
- N. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
- O. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- P. Presentar la oferta extemporáneamente.
- Q. No presentar oferta económica.
- R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.1.3.
- S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación.
- T. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la Entidad en la sección 2.7.
- U. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
- V. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no diligencia el anexo Acreditación de Mipyme y los soportes requeridos en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o sustituya, y no subsana la entrega de estos documentos, en los términos del numeral 1.6. En caso de que la acreditación de Mipyme se pruebe mediante la presentación del RUP, procederá el rechazo de la oferta cuando el Proponente no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y, además, no subsana su entrega o no allega el anexo Acreditación de Mipyme, ni los soportes requeridos en los términos descritos.
- W. Las demás previstas en la ley.

16. DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Entidad podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

17. MARCO NORMATIVO

La alcaldía Municipal de Pamplona el proceso contractual requerido, siguiendo los lineamientos de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios especialmente el decreto 1082 de 2015.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta que se seleccionará será aquella favorable económicamente para la entidad siempre y cuando no supere el valor del CDP que se expida para el efecto y cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

19. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de

Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. (Documento Anexo)

20. GARANTÍAS

De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, y a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa y que además que se configuren herramienta de seguimiento y control para la eficacia y ejecución del mismo, así como a razón a la forma de pago en la que se prevé un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto especialmente en art 7 de la ley 1150 de 2007 y el art 2.2.1.2.1.4.5 del decreto nacional 1082 de 2015.


21. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento "**MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**", M-MACPC-09, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C, que establece: <<Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.>>

22. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del presente contrato será ejecutado en el municipio de Pamplona, Norte de Santander.


MARTA CÉLINA MALDONADO
DIRECTORA LOCAL DE SALUD PÚBLICA
ALCALDÍA DE PAMPLONA

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Proyectó	Mónica Villamizar	Asesora Jurídica Externa	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			